

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00615 00**

Revisado el expediente que contiene la ejecución que nos ocupa, se observa que mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2022, se dispuso suspender el proceso hasta el 30 de enero de 2023, siendo del caso ordenar su reanudación.

De otra parte, téngase en cuenta que la solicitud de terminación del proceso allegada por el extremo actor cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene de la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita el pago de la obligación demandada y las costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendiente de cancelar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR el trámite del presente proceso.

SEGUNDO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo promovido por AECSA S.A. contra JOHN JAIRO BORRAY RAMÍREZ, por pago total de la obligación.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

CUARTO. ORDENAR el desglose del título base de la acción. Entréguesele a la parte demandada.

QUINTO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f2608e15382a17bc5ab9f2c8a2d05ace635e5e3e110247db6215217a032457**

Documento generado en 06/03/2023 08:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>